

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

230

LEGISLADORES

Nº 476

PERIODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO **BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO** Proyecto de Resolución
solicitando al P.E.P. informes relacionados con el estado
jurídico de la utilización de escudo diferente al
establecido por Ley Peial N° 61 y denominación de
"Nuevo Gobierno de la Peia".

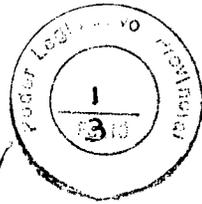
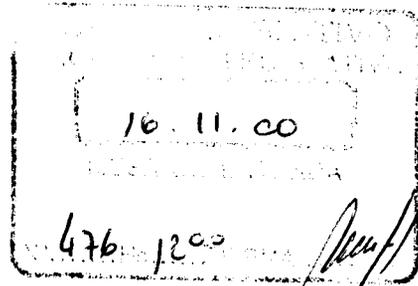
Entró en la Sesión de: 30.11.2000 8/2

Girado a Comisión Nº PP 23

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 15 de noviembre de 2000.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

No ha dejado de preocupar a muchos ciudadanos de la Provincia ni puede dejar de observarse por parte de este Legislador, la frecuente utilización por parte del Poder Ejecutivo de una suerte de escudo logotipo extraño, así como una confusa denominación para hacer referencia al Gobierno de la Provincia, toda vez que según nuestra propia Constitución y el sistema de derecho que impera en la República Argentina, la denominación legal y oficial que debe adoptarse para la provincia es muy clara y precisa.

Ya en la "PRIMERA PARTE" de nuestra Constitución, referida a "DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES, GARANTIAS Y POLITICAS ESPECIALES"; "TITULO I"; "DECLARACIONES, DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS"; "SECCION PRIMERA"; "DECLARACION DE FE POLITICA", su Artículo 1º reza taxativamente: "La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como parte integrante de la República Argentina y de acuerdo con...".

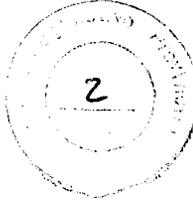
Luego continúa "Su nombre oficial es el mencionado precedentemente. En la documentación oficial y edificios públicos, podrá utilizarse indistintamente -Provincia de Tierra del Fuego-..."

Por uso habitual, tradicional y universal, que es una de las fuentes del derecho, es asimismo de carácter legal la utilización del término "Gobierno" para la identificación del Poder Ejecutivo de un estado, en este caso el que refiere al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Pese a tales prescripciones de naturaleza y base jurídica, claras e inequívocas, podemos observar que con asiduidad, el Poder Ejecutivo utiliza una simpática expresión en la comunicación oficial "Nuevo" Gobierno de la Provincia, que pese a su carácter de slogan, "prima facie" carece de sustento jurídico para ser utilizado oficialmente en la forma en que se está haciendo e introduce un concepto que distorsiona el principio de identidad y continuidad jurídica de uno de los Poderes esenciales del Estado.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

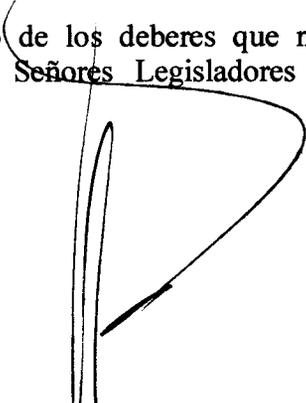


Como miembros del Poder Legislativo en pleno ejercicio de la función pública, tenemos el deber de honrar la legalidad y, por consiguiente, demás está decir que de ningún modo podemos convalidar que una facción política en ejercicio del Poder Ejecutivo, por mayor representatividad o concentración de poder que acumule, pueda sentirse con derecho a modificar la denominación legal de una de las instituciones del Estado, que es patrimonio de la ciudadanía en su concepción más pluralista y absolutamente independiente del color político o la ideología de quien esté ocasionalmente en el ejercicio constitucional de las responsabilidades de gobierno.

Asimismo y con no menos preocupación, podemos observar en toda comunicación oficial de distintas áreas del Poder Ejecutivo provincial, la confusa introducción de un escudo, presuntamente identificatorio del slogan antes mencionado con el que se está sustituyendo la denominación oficial, que guarda además una cuestionable similitud con el escudo oficial de la provincia, el que fuera instituido por norma legal.

Esta similitud en los trazos externos y la confusión que genera la forma en que es utilizado en la publicidad del Gobierno se torna absolutamente inaceptable, toda vez que la Provincia ya tiene un escudo oficial, que no puede ser menoscabado ocupando lugares secundarios, ni ser desplazado por una versión mimetizada de sustento jurídico desconocido.

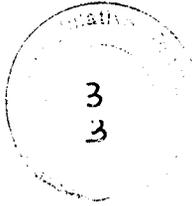
En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de los deberes que nos alcanzan como miembros del Poder Legislativo, solicito a los Señores Legisladores el acompañamiento con su voto al siguiente pedido de informe.



MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

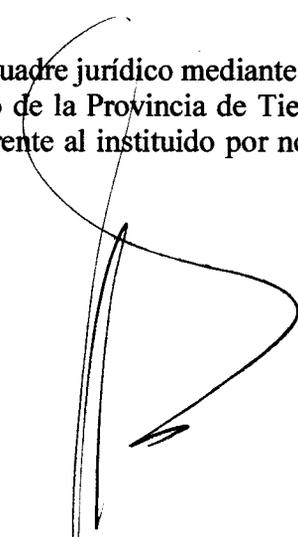


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo informe el encuadre jurídico mediante el cual basa la extraña identificación y denominación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante la utilización en forma oficial de un escudo diferente al instituido por norma legal, así como la denominación "Nuevo Gobierno de la Provincia".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.F.